

PROYECTO DE DECRETO DE ACCESO POR TURNO LIBRE, PROMOCIÓN INTERNA, MOVILIDAD, OTRAS FORMAS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, SEGUNDA ACTIVIDAD Y FORMACIÓN DEL FUNCIONARIADO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.

MEMORIA ECONÓMICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, este proyecto no implica una disminución de los ingresos públicos ni un aumento del gasto que conforma el presupuesto, ni requiere estructuras administrativas adicionales a las existentes, por lo que resulta un valor económico igual a cero en todos los apartados de los Anexos I a IV referidos en la Disposición adicional segunda del citado Decreto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.2 d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía y con la normativa aplicable al respecto: artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 9.14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y artículo 26 y título III de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, este proyecto de Decreto se va a aplicar a los entes locales (Ayuntamientos, esencialmente) que tengan servicios de prevención y extinción de incendios (bomberos), ya que se trata de una competencia local. En este sentido, no existen cuerpos de bomberos dependientes de la Junta de Andalucía.

Por lo que respecta la formación que se pueda impartir en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, no va a suponer incidencia en los gastos de personal y de funcionamiento, ya que su gestión se realizará con los medios materiales y humanos ya existentes en el citado Instituto.

Por último, es necesario indicar que en el capítulo V del proyecto se prevé la colaboración interadministrativa en la gestión de los procesos selectivos. De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, modificada por la Ley 2/2023, de 15 de marzo, la Consejería con competencias sobre los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento podrá asumir la convocatoria conjunta de plazas vacantes de las entidades locales y los consorcios, mediante la celebración del oportuno convenio de colaboración.

| | | | |
|--------------|-----------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO JAVIER GIL GUERRA | 09/10/2023 | PÁGINA 1/2 |
| | FERNANDO JALDO ALBA | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

Nos remitimos a la memoria económica que se realizará para cada uno de los convenios que en el futuro se suscriban. En ellos se determinarán los medios personales y materiales que sean necesarios.

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: Javier Gil Guerra

EL CONSEJERO TÉCNICO

Fdo. Fernando Jaldo Alba

| | | | |
|--------------|-----------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO JAVIER GIL GUERRA | 09/10/2023 | PÁGINA 2/2 |
| | FERNANDO JALDO ALBA | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |